



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 047-2024-DG/JNJ

San Isidro, 10 de mayo del 2024

VISTOS:

La resolución N° 16 recaída en el Expediente N° 15073-2016-0-1801-JR-LA-57 expedida por 17° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Memorando N° 0216-2024PP-/JNJ de la Procuraduría Pública de la Junta Nacional de Justicia, el Informe N° 0560-2024-URH-OAF/JNJ de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 0335-2024-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Acta de autorización de descuento por planilla de fecha 12 de noviembre de 2014, la servidora Delia Mercedes Pissani Lembcke, autorizó el descuento de su remuneración por planilla a partir del mes de enero de 2015 por la suma de S/. 120.00 soles mensuales y en los meses de julio y diciembre S/. 300.00 soles hasta la cancelación de S/. 1,742.00 soles. Este descuento estuvo relacionado con un hallazgo de la Oficina de Control Interno, respecto a publicaciones que se habrían realizado para concursar plazas no previstas en el Cuadro de Asignación de Personal;

La referida servidora interpuso una demanda en la vía contencioso administrativa contra la ahora Junta Nacional de Justicia a efecto de que se declare la nulidad del Acta de Descuento de sus remuneraciones en el monto total de S/. 1,742.00 soles, por haber sido firmado inducido a error, por haberse vulnerado el debido proceso y la flagrante afectación a su derecho de percibir una remuneración completa e integral;

Mediante Resolución N° 09 recaída en el Expediente N.°15073-2016-0-1801-JR-LA-57, el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada la demanda presentada por Delia Mercedes Pissani Lembcke contra la demanda, ahora Junta Nacional de Justicia y, en consecuencia declaró inválida el Acta de autorización de descuento por planilla de fecha 12 de noviembre de 2014;

Mediante la resolución N° 016 el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere a la Junta Nacional de Justicia, en el plazo de QUINCE (15) días cumpla con expedir nueva resolución administrativa que corresponda dando cumplimiento lo ordenado por la sentencia, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva de 01 URP en caso de incumplimiento;

Mediante el memorando de vistos, la Procuraduría Pública de la Junta Nacional de Justicia, pone en conocimiento las resoluciones N° 09 y 17, citadas en el considerando precedente, solicitando se disponga el cumplimiento de lo ordenado en la resolución 09;

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En tal sentido, corresponde emitir la resolución administrativa que declare inválida el acta de autorización de descuento por planilla de fecha 12 de noviembre de 2014; al respecto, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, que en el caso de la Junta Nacional de Justicia es la Dirección General, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, por lo que tratándose de un acto relacionado con la gestión administrativa, le corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia y con el visado de los jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inválida el Acta de autorización de descuento por planilla de fecha 12 de noviembre de 2014 suscrita por la servidora Delia Mercedes Pissani Lembcke, conforme al mandato judicial contenido en la Resolución N° 016 - Expediente N.° 15073-2016-0-1801-JR-LA-57, del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiendo a la demandante efectuar las acciones en la etapa de ejecución de sentencia, a efecto de que el órgano jurisdiccional determine el monto a devolverle con los intereses legales que se calculen.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Betty Liliana Marrujo Astete
Directora General
Junta Nacional de Justicia